

CONVOCATORIA DE BECAS DE CARÁCTER GENERAL DEL PLAN PROPIO DE LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA DESTINADAS AL ALOJAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES PARA EL CURSO 2018-2019

Mediante la presente convocatoria, la Universidad de A Coruña, con el objetivo de promover la igualdad de oportunidades en el ámbito de la educación universitaria, así como mejorar la captación de alumnado, implementa, con cargo a sus fondos propios, una línea de becas públicas al alojamiento de sus estudiantes durante el curso 2018-2019, conforme a las siguientes bases:

BASES

1ª.- SOLICITANTES

Podrá solicitar la bolsa de alojamiento el estudiantado que esté matriculado en el curso académico 2018-2019 en la Universidad de A Coruña en estudios conducentes a la obtención de un título oficial de Grado, Máster o Programa de Doctorado universitario oficial. No se tendrán en cuenta los créditos convalidados, adaptados o reconocidos para los efectos académicos de estas becas.

Podrá ser beneficiario de esta beca el estudiantado que curse estudios en régimen presencial y de matrícula a tiempo completo. Además la persona solicitante debe acreditar la necesidad de residir fuera del domicilio familiar durante todo el curso, por razón de distancia entre el mismo y el centro universitario, los medios de comunicación y los horarios lectivos. Para estos efectos se considerará domicilio familiar el más próximo al centro universitario de pertenencia o en el que resida de forma habitual algún miembro computable de la unidad familiar, aunque no coincida con el domicilio legal del solicitante.

2ª.- PRESUPUESTO Y CUANTÍA DE LAS BECAS

Para la concesión de estas becas, la UDC destinará un **total de 114.750€** con cargo a la partida presupuestaria 0300030025.422D.48000; con cargo al presupuesto para el año 2018 por el importe máximo de 51.000€ y con cargo el presupuesto de 2019 por el importe máximo de 63.750€. Este importe puede variar en función de la disponibilidad presupuestaria.

Se concederán **170 becas con un importe máximo de 675,00€** conforme a la justificación de los meses de alquiler (piso o residencia privada), siendo condición necesaria que el alumno abone un mínimo de 8 meses.

3ª.- SOLICITUD. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes deberán cumplimentarse a través de la aplicación informática la que se accede desde: <https://aplicacions.sic.udc.es/SolicitudResidencias>

Una vez cumplimentada la solicitud deberá ser impresa y firmada por la persona solicitante y por los demás miembros computables de la unidad familiar.

Deberá presentarse, junto con la documentación exigida en los Anexos I y II en:

- A Coruña: Sección de Becas en el Pabellón de Estudiantes (campus de Elviña)
- Ferrol: SAPE en el Edificio de Apoyo al Estudio (campus de Esteiro)
- O por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en la sede electrónica (TEO) de la Universidad de A Coruña hasta el 11 de enero de 2019, en horario de 9 a 14 horas.

4ª.- EXCLUSIONES

No serán admitidas las personas solicitantes que no cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria y además:

- a) El alumnado con plaza concedida en las Residencias Públicas Universitarias de A Coruña y de Ferrol, en el presente curso 2018-2019
- b) Para el alumnado matriculado en los centros universitarios localizados en los Campus de A Coruña, como regla general, quien tuviera el domicilio familiar en el término municipal de A Coruña o en su área metropolitana que comprende los ayuntamientos de: A Laracha, Carballo, Betanzos, Oza-Cesuras, Miño, Curtis, Arteixo, Cambre, Culleredo, Oleiros, Bergondo, Sada, Abegondo, Carral, Cerceda y Ordes.
- c) Para el alumnado matriculado en los centros universitarios localizados en los Campus de Ferrol, como regla general, quien tuviera el domicilio familiar en el municipio de Ferrol o en el área metropolitana de éste, que comprende los ayuntamientos de Miño, Cabanas, Pontedeume, Fene, Narón, Valdoviño, Neda, Ares, Mugardos y Cedeira.
- d) Esta beca será incompatible con la con la que reciba el alumnado beneficiario de una ayuda al transporte al amparo de los convenios firmados entre la UDC y los Ayuntamientos de Ferrol y Narón.
- e) Será asimismo preciso que la persona beneficiaria no esté en posesión o no reúna los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita esta ayuda.
- f) Esta beca es incompatible con la “**concesión de la cuantía fija ligada a la residencia**” de la Convocatoria de Becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP), así como con cualquiera otra ayuda o beca que tenga la misma finalidad.
- g) Para los estudiantes de Doctorado, esta beca es incompatible con cualquier beca/ayuda o contrato con cargo a un proyecto de investigación.
- h) No se concederá esta beca cuando se superen los límites de patrimonio familiar marcados por el Real Decreto 951/2018, del 27 de julio, por el que se establecen los límites de renta y patrimonio para el curso 2018-2019 para las becas y ayudas del Ministerio de la Presidencia, Relación con las Cortes e Igualdad (BOE núm. 185 del 1 de agosto), ni cuando la renta personal disponible supere los 13.500€.
- i) Aquel alumnado que en el curso 2018-2019 esté de ERASMUS o en un programa de Intercambio o convenio bilateral.
- j) En el caso de que la persona solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, no podrá optar a esta beca, ya que se considera como residencia del estudiante en la que vive durante el curso.

5ª.- TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Extensión Universitaria, delegada del Consejo de Gobierno:

https://www.udc.es/gl/gobierno/organos_colexiados_e_estatutarios/consello_gobierno/

Una vez que finalice el proceso de valoración de las solicitudes, se publicará la relación provisional de personas adjudicatarias, así como la relación de solicitudes excluidas, junto con la causa que implica su exclusión y la lista de espera, si la hubiera.

Las personas interesadas dispondrán de un plazo de siete días hábiles para presentar la documentación que permita subsanar los errores detectados.

La Comisión de Extensión Universitaria elevará al Rector la propuesta de resolución que incluirá las relaciones definitivas, el listado de espera si lo hubiere, y las solicitudes excluidas. La resolución rectoral de la convocatoria agotará la vía administrativa y contra ella se podrá interponer un recurso de reposición en el plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los listados serán publicados en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la UDC.

Para los solicitantes de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no se resolverá su beca hasta conocer si le conceden o no *el componente de residencia en la beca del MEFP*.

En caso de concedérsele la beca de alojamiento, la persona adjudicataria deberá presentar copia del contrato de alquiler fuera del domicilio familiar (piso, residencia privada), así como los justificantes de las mensualidades abonadas en:

- d) A Coruña: Sección de Becas en el Pabellón de Estudiantes (Campus de Elviña)
- e) Ferrol: SAPE en el Edificio de Apoyo al Estudio (Campus de Esteiro)

6ª MODO DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

Esta beca se abonará en dos plazos mediante transferencia a la cuenta bancaria que señale el/a alumno/a en su solicitud, y de la que deberá ser titular o cotitular.

El primer pago se hará con cargo los presupuestos de la Universidad del año 2018 por un importe máximo de 51.000€ (300€ por alumno/a que corresponde a cuatro meses).

Para hacerlo efectivo, el alumnado deberá justificar el gasto presentando el contrato de alquiler del piso/residencia privada, así como los recibos del pago de los cuatro meses de 2018 (septiembre, octubre, noviembre y diciembre), en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva de la convocatoria en:

- a) A Coruña: Sección de Becas en el Pabellón de Estudiantes (Campus de Elviña)
- b) Ferrol: SAPE en el Edificio de Apoyo al Estudio (Campus de Esteiro)
- c) O por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En caso de que el alumnado beneficiario justifique 3 meses o menos de alquiler, la cuantía se disminuirá en la proporción correspondiente.

Para poder hacer efectivo el segundo pago, tendrán que presentar los recibos que justifiquen el abono del resto de mensualidades, en las mismas oficinas indicadas en el apartado anterior, antes del 10 de mayo de 2019, y que asciende a 63.750€ (375€ por alumno/a).

7ª.- PÉRDIDA DEL DERECHO A LA BOLSA

El destino de la bolsa a una finalidad diferente para la que fue concedida, dará lugar a su revocación.

Se entenderá que no se ha destinado la bolsa a la finalidad para la que fue concedida, cuando las personas adjudicatarias hayan incurrido en alguna de las situaciones siguientes:

- Haber anulado o suspendida la matrícula
- Haber realizado una modificación de matrícula que implique no estar matriculado a tiempo completo.

8ª.- AUTORIZACIÓN PARA OBTENER DATOS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

La presentación de la solicitud de beca de alojamiento implicará la autorización a la Universidad de A Coruña para obtener y verificar, a través de las correspondientes administraciones tributarias, los datos precisos para determinar la renta familiar de los miembros computables de la familia de la persona solicitante, así como aquellas otras situaciones acreditativas de las situaciones personales alegadas y que estén en poder de alguna administración pública, para los efectos de obtener ayuda de alojamiento en la UDC.

Para ello es imprescindible que las solicitudes sean firmadas por todos los miembros computables de la familia.

9ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 9/2007, del 13 de julio, de Subvenciones de Galicia (DOG nº 21, del 25 de junio) y en su reglamento aprobado por Decreto 11/2009, de 8 de enero (DOG nº 20, del 29 de enero del 2009).

Las becas objeto de la presente convocatoria estarán exentas del IRPF en los términos previstos por el artículo 7 j) de la Ley reguladora del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y el artículo 2 de su reglamento de ejecución (Real Decreto 439/2007, del 30 de marzo).

Asimismo se aplicará como legislación supletoria el Real Decreto 1721/2007 del 21 de diciembre por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, el Real Decreto 951/2018, del 27 de julio por el que se establecen los límites de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2018-2019 y la Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018-2019 (BOE núm. 198 del 16 de agosto).

10ª PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo que está previsto en la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, informamos que los datos solicitados en esta convocatoria son necesarios para la tramitación de la solicitud y podrán ser objeto de tratamiento automatizado.

Según el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, usted tiene derecho a solicitar a la persona responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y a la limitación de su tratamiento. También tiene derecho a oponerse a dicho tratamiento, así como a solicitar, excepto casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la portabilidad de sus datos. Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud remitida a la siguiente dirección: C/ Maestranza 9, 15001, A Coruña o al correo electrónico secretaríaxeral@udc.gal, con la referencia <<protección de datos>>, a través de un escrito firmado para el efecto junto con una fotocopia de su DNI.

También puede dirigir la solicitud directamente al delegado de protección de datos cuya identidad y datos de contacto son Pintos & Salgado Abogados S.C.P., Avda.de Arteixo, 10-1º esq., 15004 A Coruña (España), teléfono: 981227076, correo-e dpd@udc.gal

11ª DISPOSICIÓN FINAL

Para los efectos previstos en el artículo 45 de la ley 39/2015 del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente convocatoria y los sucesivos actos del procedimiento de concesión cuya publicación se determina en estas bases, serán publicadas en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Universidad de A Coruña.

A Coruña, 13 de diciembre de 2018
El rector

Julio E. Abalde Alonso

ANEXO I

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA BECA.

Como regla general, la beca de alojamiento se destinará exclusivamente a aquel estudiantado con matrícula oficial a tiempo completo, en régimen presencial y que resida fuera del domicilio familiar durante el curso. Para estos efectos se considerará como domicilio familiar el más próximo al centro docente aunque no coincida con el domicilio legal.

Para la adjudicación de esta beca se requerirá que la persona solicitante acredite que, por razón de la distancia del domicilio familiar al centro docente y los medios de comunicación existentes, tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso.

REQUISITOS PARA PERSONAS SOLICITANTES DE NUEVA ADMISIÓN DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO OFICIAL

Estos solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

Estar matriculado en la Universidad de A Coruña en el curso 2018-2019 en algún grado o bien en un máster universitario oficial, en régimen presencial y a tiempo completo.

El estudiantado que acceda por primera vez los estudios universitarios mediante la EBAU deberá tener en las mismas una calificación igual o superior a 5, excluyendo la nota de la fase específica.

En el caso del alumnado que acceda por primera vez a estudios universitarios sin EBAU deberá de tener un 5 de nota media en los estudios que le den acceso a la universidad.

El resto del estudiantado (grado y máster universitario oficial) deberán tener como mínimo la media siguiente:

- En estudios de enseñanza técnica: 3,5
- En los restantes estudios universitarios y superiores: 4

En todos los casos la puntuación académica será en base 10 y estará referida siempre hasta la convocatoria de junio de 2018.

Para el cálculo de la nota media en base 10 se aplicarán las siguientes reglas:

1.- Las calificaciones se computarán de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Mención de matrícula de honra (Sobresaliente y Mención) = 10 puntos
- b) Sobresaliente (entre 9 y 10 puntos) = 9 puntos
- c) Notable (entre 7 y 8,9 puntos) = 7,5
- d) Aprobado o apto (entre 5 y 6,9 puntos) = 5,5
- y) Suspenso, No presentado, renuncia, anula convocatoria = 2,5 puntos

2.- Cuando se trate de planes de estudios organizados en materias, la nota media se calculará dividiendo el total de los puntos obtenidos entre el número total de materias.

3.- Cuando se trate de planes de estudio organizados en créditos, la puntuación que resulta de aplicar el baremo anterior a cada materia se ponderará en función del número de créditos que la integren de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times NC_a}{NC_t}$$

V= valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada materia

P= puntuación de cada materia según el baremo del apartado anterior

NCa= número de créditos que integran la materia

NCt= número de créditos cursados y que tienen la consideración de computables en esta convocatoria.

Los valores resultantes de la aplicación de la citada fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

En el caso de no estar matriculados en el curso 2017-2018, los requisitos académicos se les exigirán respecto al último curso realizado.

REQUISITOS PARA PERSONAS SOLICITANTES DE DOCTORADO

Podrán ser admitidas a trámite las solicitudes de estudiantes de doctorado, para los efectos de esta convocatoria:

- El estudiantado que esté matriculado en un Programa Oficial de Doctorado en el curso 2018-2019, a tiempo completo.
- El estudiantado que esté matriculado en el segundo o tercero año de la fase de elaboración de tesis de doctorado, deberá presentar el informe de rendimiento positivo del director de la tesis o la evaluación correspondiente de investigación para el alumnado al que le sea de aplicación el RD 99/2011, del 28 de enero, por lo que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

ANEXO II

DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR CON LAS SOLICITUDES

I.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Copia del DNI de la persona solicitante y de los miembros computables de la familia mayores de 14 años y menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar a 31.12.2017. En el caso de ser menores de 14 años, si no tienen el DNI, copia del libro de familia.
- Certificado de convivencia del Ayuntamiento en el que figuren todos los miembros que vivan en el domicilio familiar, incluido la persona solicitante.
- Certificado de la entidad bancaria con el IBAN de la cuenta de la que sea titular/cotitular la persona solicitante
- Las personas con discapacidad: certificado de calificación de la discapacidad.

II.- DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA

- El estudiantado que se incorpore por primera vez a la Universidad de A Coruña deberá presentar el documento acreditativo de la calificación final obtenida en las EBAU (copia tarjeta).
- El estudiantado que proceda de un Ciclo Superior de Formación Profesional deberá presentar certificación académica personal de los estudios que le dieron acceso a la Universidad.
- El estudiantado de grado o máster universitario oficial que en el curso 2017-2018 hubiese estado matriculado en una universidad distinta a la UDC, deberá presentar una certificación académica de los estudios realizados.
- El estudiantado de doctorado que acceda por primera vez a un programa de doctorado, deberá presentar una certificación académica de las calificaciones obtenidas en las titulaciones que le dieron acceso a dicho programa, en caso de no haberlas cursado en la UDC. En el caso de estar realizando los cursos, y no ser alumno/a de la UDC en los años anteriores, certificación de las calificaciones obtenidas.

III.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA ESPECÍFICA

La Universidad de acuerdo con el punto 8º de la convocatoria solicitará a las administraciones tributarias los datos necesarios para determinar la renta familiar de los miembros computables de la familia de la persona solicitante, por lo que no tendrán que presentar la documentación económica excepto en las situaciones y casos que de sucesivo se enumeran:

- a) Si la solicitud de beca es formulada por personas que formen parte de unidades familiares en las que las administraciones tributarias no dispongan de datos, será la persona solicitante quien debe aportar información fidedigna sobre la situación económica de renta y patrimonio de su unidad familiar: fotocopia del certificado anual de cualquier tipo de ingresos percibidos en el año 2017 (trabajo, pensiones, rendimientos capital mobiliario, etc.) donde figuren las retenciones del IRPF y las cotizaciones a la Seguridad Social de los miembros computables que no hacen la declaración de la renta; certificado de vida laboral de los miembros computables que no hacen la declaración de la renta, en el caso de ser pensionistas copia del justificante anual de la pensión o pensiones).
- b) Del mismo modo si existieran dificultades técnicas que impidan o dificulten la cesión de los datos por parte de las administraciones tributarias, se requerirá a la persona solicitante la presentación del certificado resumen de la declaración anual de los impuesto de la renta de las personas físicas o el certificado de imputaciones, de ser el caso, de los miembros computables de su familia.

c) En el caso de estudiantado extranjero:

- Si son nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, deben tener la condición de residentes permanentes o acreditar ser trabajadores por cuenta propia o ajena.
- Si son extranjeros no comunitarios: ser residentes según lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Las personas solicitantes extranjeras no comunitarias tendrán que acreditar la condición de residentes legales en la fecha en la que expire el plazo de presentación de solicitudes.
- Quedan excluidos de ser beneficiarios de estas becas quien se encuentre en situación de estancia o residencia por estudios de acuerdo con el dispuesto en la Ley orgánica 4/2000, del 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Si procede, también deberán presentar:

- Copia de la sentencia de separación o divorcio y convenio regulador.
- Justificación de viudedad, soltería, separación o divorcio del padre/madre del/a solicitante
- Justificante de orfandad absoluta del/a la solicitante.
- Copia del acta de constitución de sociedades y del impuesto de sociedades.
- Copia del Libro de Familia Numerosa

Para las personas solicitantes de becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, no se resolverá su beca de alojamiento, hasta conocer si le conceden o no *el componente de residencia en la beca del Ministerio*.

ANEXO III

BAREMOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDA

La puntuación total será la suma de las puntuaciones académica y económica obtenida conforme a los siguientes criterios:

a) Puntuación académica

Para estudiantes que inician estudios universitarios la puntuación académica será la calificación obtenida en la EBAU, excluyendo la nota de la fase específica.

En caso de que se acceda a la Universidad sin EBAU, la puntuación académica será la media del expediente de los estudios que le dan acceso a la universidad.

Para el resto del estudiantado de grado y máster universitario oficial la puntuación académica será la nota media calculada conforme a lo especificado en el Anexo I de esta convocatoria.

Para el estudiantado de doctorado la puntuación académica vendrá dada por la nota media obtenida en sus estudios de licenciatura/grado o máster, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

b) Puntuación económica

La puntuación económica se otorgará en función de la Renta Personal Disponible definida como la Renta familiar de la persona solicitante, calculada según establezca el Real Decreto 951/2018 del 27 de julio por lo que se establecen los límites de renta y patrimonio familiar y las cuantías de becas y ayudas al estudio para el curso 2018/2019, así como la convocatoria de becas de carácter general para el curso 2018-2019 del Ministerio de Educación y Formación Profesional (Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional) (BOE núm. 198 del 16 de agosto de 2018) dividida por el número de miembros de la unidad familiar.

La equivalencia será la siguiente:

RENTA PERSONAL DISPONIBLE (RPD)	PUNTOS
Por debajo de 3.771 euros	4
Entre 3.771,00 y 4.822,66 euros	3,6
Entre 4.822,67 y 5.874,33 euros	3,2
Entre 5.874,34 y 6.926,00 euros	2,8
Entre 6.926,01 y 7.977,67 euros	2,4
Entre 7.977,68 y 9.029,34 euros	2
Entre 9.029,35 y 10.081,01 euros	1,6
Entre 10.081,02 y 11.132,68 euros	1,2
Entre 11.132,69 y 12.184,35 euros	0,8
Entre 12.184,36 y 13.236,00 euros	0,4
Superior a 13.236,00 euros	0

En ningún caso se podrá recibir esta beca cuando la RPD sea superior a 13.500€

El Vicerrectorado de Estudiantes, Participación y Extensión Universitaria podrá conceder una puntuación adicional de entre 0 y 4 puntos a las personas solicitantes de acuerdo con su grado de discapacidad y sus implicaciones para la movilidad y el desarrollo de las actividades cotidianas. Esta puntuación se sumará a la obtenida de acuerdo con el siguiente baremo:

Grado de discapacidad 33%: 1 punto

Grado de discapacidad entre lo 34% y el 50%: 2 puntos

Grado de discapacidad entre lo 51% y el 75%: 3 puntos

Grado de discapacidad superior al 75%: 4 puntos

MIEMBROS COMPUTABLES:

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta convocatoria, serán miembros computables los padres o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de 25 años y que convivan en el domicilio familiar a 31.12.2017 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los/as ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

2. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiar. Además tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios, que, en la referida fecha conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida se considerará miembros computables al padre y a la madre del solicitante, los hijos comunes y ascendientes del padre o de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca o ayuda sea un menor en situación de acogida será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar para estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

La ocultación o falsificación de los datos declarados implicará la pérdida de la bolsa. La UDC podrá determinar que se da la ocultación o falsificación por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquiera otro órgano de las administraciones públicas.

La UDC también podrá denegar esta beca o proceder a su revocación en el caso de detectar unidades familiares que justifiquen unos ingresos que objetivamente estén por debajo de su nivel de gastos si no acreditan los medios de vida con los que cuentan. O se estime que se justifican unos ingresos que están por debajo del nivel de gastos de la unidad familiar, en función de la documentación presentada y otros signos externos.

La ocultación de rentas tanto sean de trabajo por cuenta propia o ajena, de pensiones, ejercicio de profesiones liberales, en explotación agropecuarias, industriales o comerciales, capital mobiliario o inmobiliarios u otros elementos patrimoniales, darán lugar a denegación de la ayuda solicitada, a modificar la resolución de la concesión y acordar el reintegro, sin perjuicio de otras actuaciones las que hubiere lugar.

A Coruña, 13 de diciembre de 2018

El rector,

Julio E. Abalde Alonso